

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 72 - 2013 del 23/01/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y HICSA LORENA RIOS MARTA**

ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **HICSA LORENA RIOS MARTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.408.035, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se acuerda la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por Dirección de Evaluación, sustenta la necesidad *"Dentro del marco de la planeación estratégica del ICFES, la Dirección de Evaluación cuenta con el plan de acción para el año 2013, en el cual se enuncian los objetivos, metas, actividades e indicadores que sirven de guía para la toma de decisiones; herramientas que facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones que sean realizadas. Acompañando lo anterior, se proyectaron los recursos financieros, físicos y humanos requeridos para adelantar las labores previstas en cada proyecto y dar cumplimiento a los objetivos y metas trazados. En este contexto, la Dirección de Evaluación de acuerdo a las actividades a desarrollar, requiere el apoyo de un profesional calificado para elaborar, consolidar y revisar el informe de avance del plan de acción que el área debe enviar trimestralmente a la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de verificar su cumplimiento, y analizar oportunamente si se requieren realizar ajustes del mismo. Del mismo modo, dicho profesional es necesario para apoyar la generación de las requisiciones de contratación y suministros por medio del aplicativo de gestión administrativa y financiera SEVEN ERP ICFES, así como acompañar las supervisiones que se asignen a la Dirección de Evaluación y sus Subdirecciones, en pro de fortalecer el control y liberar de labores administrativas a profesionales y funcionarios cuya carga laboral debe concentrarse en las actividades misionales de la dependencia; ocupándose de trámites como las solicitudes de modificación, adición o prórroga a los contratos, cuando los mismos se consideren necesario. Adicionalmente y como estrategia de mejoramiento continuo se acordó dar continuidad a los procesos de control y seguimiento de los indicadores del área, implementar las acciones de mejora para la optimización de los procesos internos y la superación de dificultades, hallazgos y otros, iniciados desde la vigencia anterior; así como también se demanda la actualización y seguimiento del mapa de riesgos en pro de mantener bajo estricto control esas condiciones de amenaza o peligro en la gestión. Todo esto en el marco de un uso apropiado y oportuno del aplicativo SIGO. Teniendo en cuenta lo expuesto se requiere de los servicios de un profesional con la experiencia y competencia técnica necesaria para apoyar al Director de Evaluación y sus Subdirecciones en la consecución de las actividades mencionadas"*. **2.** Que con fundamento en la anterior recomendación, mediante comunicación electrónica del 23 de enero del 2013, suscrita por la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, se invitó a **HICSA LORENA RIOS MARTA** a presentar oferta para la contratación del servicio de *"El CONTRATISTA se compromete con*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 72 - 2013 del 23/01/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y HICSA LORENA RIOS MARTA**

el ICFES a la prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Evaluación y sus Subdirecciones en el seguimiento continuo al plan de acción, los indicadores del área, el mapa de proceso, el cronograma de actividades y demás actividades designadas por ésta. Así como la generación de las requisiciones de contratación y suministros por medio del aplicativo de gestión administrativa y financiera SEVEN ERP ICFES y acompañar los procesos de supervisión de contratos que se le designen, a la cual se adjuntó la requisición.

3. Que mediante comunicación de fecha 23 de enero de 2013, **HICSA LORENA RIOS MARTA** acepta la invitación formulada por el ICFES en cuanto a las especificaciones, condiciones técnicas y plazos descritos en la invitación. **4.** Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que no existe ni la infraestructura ni el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **5.** Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 169 de 2013. **6.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 18 literal f del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: "*Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista*". En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a la prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Evaluación y sus Subdirecciones en el seguimiento continuo al plan de acción, los indicadores del área, el mapa de proceso, el cronograma de actividades y demás actividades designadas por ésta. Así como la generación de las requisiciones de contratación y suministros por medio del aplicativo de gestión administrativa y financiera SEVEN ERP ICFES y acompañar los procesos de supervisión de contratos que se le designen. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a: 1. Elaborar y entregar el Informe de gestión 2012 del proyecto GESEVA 2012 debidamente consolidado y aprobado por el área. 2. Hacer seguimiento a los planes de contratación y compras de las Subdirecciones de Análisis y Divulgación y de Estadísticas. Y generar las requisiciones de contratación y suministros por medio del aplicativo de gestión administrativa y financiera SEVEN ERP ICFES cuando se requiera. Así como acompañar los procesos de supervisión de contratos que asignados a directivos o funcionarios del área requieran de su apoyo. 3. Elaborar, consolidar y revisar el informe de avance del plan de acción que el área debe enviar trimestralmente a la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de verificar su cumplimiento, y analizar oportunamente si se requieren realizar ajustes del mismo. Especialmente en las actividades y proyectos de las Subdirecciones de Análisis y Divulgación y de Estadísticas. 4. Hacer un uso apropiado y oportuno del aplicativo SIGO, en especial en lo referente al rediseño y cálculo permanente de los indicadores de calidad de la Dirección de Evaluación y sus Subdirecciones y la

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 72 - 2013 del 23/01/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y HICSA LORENA RIOS MARTA**

generación y atención de acciones de mejora. 5. Adelantar las acciones de administración de riesgos que se puedan generar en el área y mantener actualizado el mapa de riesgo en los medios requeridos por la entidad. 6. Hacer un seguimiento continuo y oportuno de la documentación y el desarrollo de los procesos del área, de manera tal que las auditorías internas y externas que se programen no impliquen reprocesos ni obstáculos a la gestión, sino opciones de mejora. 7. Asistir a las reuniones de planeación y seguimiento de actividades que se programen en la Dirección de Evaluación y las Subdirecciones de Análisis y Divulgación y de Estadísticas. 8. Diligenciar los formatos adscritos a los procesos de la Dirección de Evaluación que se confíen a su cargo y participar en las actividades de rediseño e implementación de nuevos formatos. 9. Representar al ICFES en los eventos y actividades que tengan lugar durante el tiempo del contrato y para los cuales se comisione. 10. Vincularse a actividades misionales del área cuando su apoyo sea solicitado, en pro de fortalecer los equipos de trabajo y ligar la labor administrativa con los objetivos misionales de la dependencia. 11. Promover y proponer actividades y acciones que contribuyan al mejoramiento continuo de la división y al alcance de los objetivos propuestos. 12. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales que contengan los avances de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato. 13. Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 14. La demás actividades que por objeto contractual conlleve.. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Proveer a la contratista de toda la información, materiales y equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 2. Programar las actividades a desarrollar durante la ejecución del objeto contractual. 3. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato, según cronogramas establecidos en la Dirección de Evaluación. 4. En caso de requerirse que el contratista, en desarrollo del contrato, realice actividades fuera de la ciudad, el ICFES asumirá los costos de este desplazamiento, así como los gastos de viaje y manutención. 5. Realizar los pagos oportunamente, según lo estipulado en el contrato. 6. Las demás obligaciones inherentes a este contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$49.980.000)**, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$51.179.520)**, con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un primer pago por **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.165.000) M/CTE** contra la entrega del Informe de gestión 2012 del proyecto GESEVA. El valor restante del contrato se pagará en (11) mensualidades de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.165.000) M/CTE** cada una, a partir del mes febrero de 2013, previa entrega de un informe mensual sobre las actividades realizadas conforme al cronograma previsto en el plan de acción y a las obligaciones del contratista mencionadas en el presente documento. Cada pago se realizará dentro de los 8 días

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 72 - 2013 del 23/01/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y HICSA LORENA RIOS MARTA**

siguientes a la fecha de entrega del producto o informes mencionados en la presente forma de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todo pago deberá ser acompañado, de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizara siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo JULIAN PATRICIO MARINO VON HILDEBRAND, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.347.349 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 169 de 2013. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o **SUBCONTRATISTAS**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 72 - 2013 del 23/01/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y HICSA LORENA RIOS MARTA**

más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la liquidación exceda los cuatro meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES: El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las “partes” entre sí acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las “partes”, según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El ICFES podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 72 - 2013 del 23/01/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y HICSA LORENA RIOS MARTA**

exigencia de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA- PENAL DE APREMIO:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previa aplicación del debido proceso y las estipulaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al ICFES, sumas sucesivas diarias equivalentes a 1% por cada día de retardo sin exceder del 20% del valor total del contrato. Para el efecto, el simple retardo o mora del contratista dará origen al pago de las sumas aquí previstas. Las partes acuerdan y autorizan que el ICFES podrá descontar y compensar de las sumas que le adeude al CONTRATISTA los valores correspondientes por pena de apremio/s estipulada una vez se causen, previo aviso por escrito AL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL **CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra parte su decisión con 15 días de antelación a su finalización. b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, d) Vencimiento del plazo, e) Cumplimiento del objeto contratado, f) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición y anexos 2) El CDP No 169 de 2013 3) La invitación efectuada por el ICFES. 4) La aceptación de la invitación por parte del contratista, la propuesta presentada, junto con los documentos que la conforman 5) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (02) meses siguientes.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 72 - 2013 del 23/01/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y HICSA LORENA RIOS MARTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - APORTES PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El **CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los 23 días del mes de enero de 2013.


ADRIANA JULET GIL GONZALEZ
ICFES
JBM


HICSA LORENA RIOS MARTA
CONTRATISTA